



IMPRESSORIO

SELLO QUINTO, QVAVEN-
TA MARAVENS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ayuntamiento de N. de Agosto

En la villa de Calaparrana a once de Agosto de mil
setecientos noventa y ocho. Estando juntos en Sala de sesiones
a media tarde los señ. D. D. Pedro Xarín de Alfoz Abogado
de los R. D. Concejales. Presidencia por parte de la villa de Calaparrana
Alcalde mayor de ella por S. M. D. Juan^{to} Salin-
nas Teniente Alfoz mayor D. Juan Toranzo Herrerero
síndico D. Juan^{to} Salinas. D. D. Juan^{to} Salinas y D. Juan^{to} Bar-
qual otros Concejales con asistencia de D. Juan^{to} Tor-
anzo Procurador del Común, se trató y acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento se vio un Pedimento que a tal efecto
se hizo en virtud de todo por el Sr. D. Juan^{to} Barqual, por el
que se relaciona que habiendo quedado el Sr. D. Juan^{to} Barqual
de D. D. Contribuciones del presente año el Sr. D. Juan^{to} Barqual
sin Baray, se le havia ya entregado el Libro Cobratorio
sin haberse precedido por las partes necesarias, circuns-
tancia indispensable mayormente quando heya notorio
D. D. D. Juan^{to} no tenia bienes suficientes para re-
ponden y satisfacer, si algun alcornoque le resultare
suplicando se parase a este Cabildo, y que en su inte-
ligencia acordase sobre D. D. particulares lo mas conbeni-
ente a evitar perjuicios resulten. En su inteligencia
los señ. D. Juan^{to} Salinas y D. Juan^{to} Toranzo, dijeron: fue
en consideracion a lo adelantado del tiempo, lo restante
de la cobranza, el sea notorio lo fues de algun p.^o
dependen de algun alcornoque de consideracion por
los costos bien que por otros son vinculados, y ab-

